

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. No. 2017-00181-00  
ASUNTO: ADICIÓN DE AUTO

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En auto del 12 de diciembre del hogañó, este despacho judicial omitió decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante; por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del C.G.P, de manera oficiosa sé ordena su adición; en consecuencia, DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado el señor JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, identificado con la CC. No. 77.167.102, en las cuentas de ahorro, corrientes en los bancos AV VILLAS, DAVIVIENDA, BBVA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, SCOTIA BANK y POPULAR. Límitese dicha medida hasta la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) equivalentes al doble del crédito que se cobra, más los intereses, costas prudencialmente calculadas y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 599 del C. G. P. Oficiése lo pertinente haciendo las advertencias en caso de incumplimiento de la anterior orden.

Prevéngase a las citadas entidades bancarias, para que se abstengan de hacer efectivas las medidas cautelares en cuenta de ahorro que se encuentre destinada al pago de la nómina del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC  
Oficio No 2403

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
En ESTADO No. 20019 de fecha 19 DIC. 2019 notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario

